
GACETA DE MADRID

DEL SABADO 20 DE DICIEMBRE DE 1817.

PRUSIA.

Berlin 20 de Noviembre.

Se ha abolido para siempre la policia secreta que existió durante la última guerra en la monarquía prusiana.

Se espera de un dia á otro la publicacion de la sentencia contra el coronel Massembach, quien ha entregado todos los papeles y documentos que se le habian pedido; y se asegura positivamente que el Rey está dispuesto á perdonarle. En cuanto á lo demas se contradice formalmente la noticia de que Mr. de Massembach hubiese escrito contra la difunta Reina; y parece que no se ha encontrado en los manuscritos que tenia intencion de publicar la menor indicacion contra aquella Soberana; antes bien la trataba con el debido respeto.

BAVIERA.

Augsburgo 24 de Noviembre.

Por una órden del Rey de Baviera, de 15 del corriente, se han fijado las relaciones de derecho público en que se halla el hierno de S. M., Príncipe Eugenio, duque de Leuchtenberg, en calidad de Príncipe de Eichstadt, con respecto al Rey y á sus sucesores. El Príncipe y sus descendientes añadirán al título de duque de Leuchtenberg el de Príncipe de Eichstadt, concedido por un decreto particular, tomando el blason descrito y dibujado en el diploma. Se declara al duque de Leuchtenberg y sus descendientes la primera casa de los Príncipes de la monarquía bávara. En las correspondencias, como tambien en los instrumentos públicos en que hablen de sí mismos, se nombrarán *Nos.* En todas las ocasiones solemnes el Príncipe ocupará el lugar inmediato al de los Príncipes de la familia Real. Todas las autoridades, dirigiéndole la palabra, le darán el título de *Serenísimo Duque*, y en el cuerpo del discurso *V. A. R.*; y á sus descendientes el título de duque y el tratamiento de *V. A.* En las iglesias de los lugares de su dependencia la oracion ordinaria por el Soberano será seguida de otra por el duque y su familia. En los tribunales se destinará al duque un asiento privilegiado, y S. M. promete dar para lo sucesivo á aquella casa un tribunal austregal.... La mencionada declaracion Real contiene otras disposiciones mas extensas concenientes á las relaciones exteriores del Príncipe, á su autoridad superior, tanto administrativa como legislativa &c.

SUIZA.

Zurich 14 de Noviembre.

Las cartas últimas que hemos recibido de Milan dicen que algunos días antes había llegado á Florencia la Princesa María Ana de Saxonia, donde fue recibida con la mayor solemnidad, habiéndose realizado su matrimonio con el Príncipe heredero de Toscana. El gran duque dió parte de este matrimonio á la Confederacion Suiza, y el Gobierno directorial felicitó inmediatamente á S. A. R.

El Gobierno del canton de Schwitz ha avisado á los demas cantones que ha prohibido exportar de su término los ganados de toda clase, exceptuando solamente de esta prohibicion á los suizos que los necesiten para su labranza; pero de ningun modo para comerciar con ellos.

El Gobierno del canton de Friburgo ha prohibido de nuevo la exportacion de los granos.

Mr. Constantin ha sido reconocido como cónsul general de S. M. el Rey de Cerdeña cerca de la Confederacion Suiza.

Idem 26.

El Gobierno directorial ha comunicado á los cantones una nota que le han entregado los ministros plenipotenciarios de Austria y de Francia, relativa á ciertas quejas sobre el abuso que se ha hecho en Suiza de la libertad de imprenta. Los ministros se quejan de que en varios periódicos suizos se repiten oficiosamente todas las especies falsas y ofensivas insertas en los periódicos extranjeros mas perjudiciales; que ademas se ocupan las prensas suizas en la publicacion de ciertos escritos justamente prohibidos, los cuales se propagan y esparcen por medio de algunos libreros suizos en Francia y en Italia (indicándose en la nota varios de aquellos impresos en Suiza); que la publicacion de estos libelos caracteriza especialmente las especulaciones literarias de los libreros del canton del Tessin &c. Los ministros hacen las mas vivas instancias para que la Confederacion ponga fin á esta conducta, dirigida á perturbar la tranquilidad general.

El Gobierno directorial encarga en la circular que todos los cantones cuiden exactamente de mandar á los redactores de los papeles públicos que observen la mayor circunspeccion en todo lo concerniente á las relaciones de los Estados que se hallan en buena armonía con la Suiza; que se vigile igualmente acerca de los escritos políticos que puedan ocasionar á los Estados de la Confederacion la nota de indiferencia, con respecto á los principios revolucionarios: por otra parte manifiestan estar convencidos de que es una equivocacion el que haya parcialidades en Suiza capaces de perturbar el orden público, pues no se tiene la menor noticia de ellas.

Parece que todos los Gobiernos de la Suiza estan dispuestos á conformarse con los principios manifestados en la referida nota.

G R A N B R E T A Ñ A.

Lóndres 29 de Noviembre.

Anteayer fueron conducidos en silla de posta á Air un tejedor y dos carboneros, escoltados por un destacamento de dragones, con motivo de los

indicios que resultan contra ellos por haber querido excitar una insurreccion general en la clase de los carboneros.

El parlamento se reunirá el viernes 27 de Enero: se dice que el Príncipe Regente firmó anteayer la convocatoria en el consejo celebrado en Brighton.

Idem 2 de Diciembre.

De órden de S. A. R. el Príncipe de Gales, Regente de los estados unidos de la Gran Bretaña é Irlanda, en nombre y representacion de S. M.

Proclama que prohíbe á los súbditos naturales de S. M. servir ó alistarse en las fuerzas de tierra ó mar levantadas ó mandadas por individuos que egerzan ó se arroguen las facultades del Gobierno en ciertas provincias ó distritos de la América meridional, como asimismo en los cuerpos militares de S. M. Católica empleados en la América española ó en los buques de guerra del mismo Soberano.

„Jorge &c. Subsistiendo por desgracia la guerra entre S. M. Católica y diferentes provincias ó distritos de la América española, y habiéndonos hecho presente que muchos de nuestros súbditos se han alistado sin permiso ó licencia para servir en las fuerzas de tierra ó de mar levantadas ó mandadas por individuos que egercen ó se arrogan las facultades del Gobierno en dichas provincias ó distritos, y que otros tratan de entrar ó alistarse en dichas fuerzas de mar ó tierra; siendo tales actos sumamente perjudiciales, por cuanto se dirigen á poner en riesgo la paz ó la prosperidad de nuestra corona y estados; oido el parecer de nuestro Consejo privado, prohibimos estrechamente á todos y á cada uno de nuestros súbditos naturales, de cualquiera clase ó condicion que sean, servir en dichas tropas, ó pasar á ultramar con intencion de servir en ellas..... y en consecuencia requerimos á todos nuestros referidos súbditos que obedezcan las órdenes contenidas en la presente proclama, so pena de incurrir en nuestra indignacion y en las penas determinadas por las leyes. Dada en nuestro palacio de Brighton el dia 27 de Noviembre, y el 47 de nuestro reinado.” Esta es una prueba del modo de pensar del Gabinete ingles y del estado de sus relaciones con el de España.

FRANCIA.

Strasburgo 30 de Noviembre.

Han llegado aqui varios oficiales suizos. Mañana entrará en esta ciudad el regimiento de Steigner, compuesto en la mayor parte de militares de los cantones de Berna, Friburgo y Ginebra.

Paris 5 de Diciembre.

El tribunal criminal de Pau acaba de condenar á muerte á los autores de un atroz delito. Hace algunos años que un sugeto, llamado Sage, se casó con una española jóven y rica, y habiéndose apoderado por este medio de sus bienes, la echó de casa para vivir con una prostituta llamada la Taulere. En consecuencia se vió reducida á mendigar la infeliz española, y despues fue envenenada por la manceba, que se valió para cometer este asesinato de otra muger llamada Juana Casaux, y de un tal Barrere, quien recibió en premio de su atrocidad 100 francos.

Idem 8.

Las últimas cartas de Austria refutan la noticia que se habia esparcido de una alianza ofensiva y defensiva entre aquella potencia y la Inglaterra.

Hoy se han reunido los consejeros de Estado de todas las secciones en la cancillería de Francia bajo la presidencia del Excmo. Sr. canciller. El ministro del Interior ha asistido también á esta sesión, en que parece se ha tratado de un proyecto de ley sobre la instrucción pública.

ESPAÑA.

México 29 de Marzo.

Continuacion de los partes de Nueva-España.

Oficio del coronel D. Benito Armiñan.

„Excmo. Sr.: Paso á V. E. el adjunto parte original que me ha dirigido el comandante Güitlan, por el cual se impondrá V. E. de las ventajas que han conseguido las últimas expediciones destinadas á la persecucion de los rebeldes que hostilizan estas jurisdicciones; habiendo logrado un resultado feliz el destacamento que operó sobre Palo Blanco el capitán de realistas D. Antonio Cortés, como lo acredita su parte de 24 de Febrero último dado desde Huautla.

„Dios guarde á V. E. muchos años. Nautla Marzo 10 de 1817. = Excelentísimo Sr. = Benito de Armiñan. = Excmo. Sr. virey D. Juan Ruiz de Apodaca.”

Parte del capitán D. Antonio Cortés.

„Como participé á vmd. en mi último oficio, fecha 13 del corriente, emprendí mi marcha el 14 á las cuatro de la mañana con direccion al cantón de Palo Blanco, con la corta fuerza de 65 hombres de infantería y caballería de mi mando, y 25 carabineros que me vinieron de auxilio, con solo el término de 8 días, por el comandante de Tantoyuca capitán D. Andres Jáuregui, y 2310 cartuchos de bala de fusil.

„A las seis de la tarde del propio día llegué al rancho de los Abavales, y dándole solo tres horas de descanso á la tropa, proseguí mi marcha en medio de la lluvia y oscuridad de la noche, caminando todo el día del 15 y noche de este, hasta amanecerme el 16 en el parage nombrado la Peñuela con 35 leguas de camino por veredas y montes bastante fragosos.

„Al romper la aurora se avistó la canalla por mi izquierda á la cima de una loma y sierra espesa, insultando á mi valiente tropa con la gritería y obscenidades que acostumbra esta vil gente; y pareciéndome no debía dejar sin castigo á estos, y continuar mi marcha dejando enemigos á la espalda, dispuse que mi ayudante el teniente D. Félix Asuara con 40 infantes tomase la izquierda de la loma y desfilase, introduciéndose por el monte, y procurando no ser visto les tomase la retaguardia, y que al mismo tiempo que oyese romper el fuego por la derecha hiciese lo mismo por su punto; ordenando que por el centro con 20 hombres, al cargo de los sargentos Francisco Reina y Benjamin Sanchez, les llamase la atención con un fuego pausado entre tanto subia yo por la derecha con los demas sargentos y resto de la gente.

„Al momento que logré verme en la altura de las lomas rompí el fuego á los rebeldes que se me presentaron, cumpliendo exactamente con la orden que le habia dado el teniente Asuara de que verificase lo mismo oyendo lo

hacia yo. El resultado fue que á las dos horas de tiroteo de una y otra parte nos hallásemos dueños del punto que ocupaban, habiendo tenido los rebeldes algunos heridos, segun se advirtió por los rastros de sangre que quedaron, y puestos en fuga por las veredas y bosques que tiene aquel lugar, encontrándome en él con tres cuarteles, que mandé quemar con los víveres que tenían, tomándoles 15 caballos con 3 monturas.

„Continué mi marcha, y á los tres cuartos de legua de haber caminado me dió parte la descubierta de estar formado otro canton en el parage nombrado las Dos Mesas del Otomí, y que se hallaba mucho mas reforzado que el anterior. Con este aviso mandé hacer alto á la tropa, y dispuse que se emboscase toda en un palmar que á la vista se me presentó; y echando pie á tierra la caballería para que no fuese percibida por los enemigos al mas leve movimiento, procuré hacerme cargo del punto ocupado por ellos.

„Habiéndome instruido por los guias y peritos de las entradas que pudiese tener aquel parage, descubrí ser solas dos, y que no podia cubrirse la tropa de modo que no fuese vista por los rebeldes; dispuse continuar mi marcha con la mitad de la tropa, y que la otra mitad quedase emboscada al mando del teniente Asuara, y que este se mantuviese quieto hasta que me oyese romper el fuego por la izquierda, que entonces avanzase con la caballería por la derecha en fuerza de carrera hasta subir á la mesa.

„Siguiendo mi camino sin hacer caso de la gritería y burla de los enemigos, con mucha pausa procuré subir hasta ponerme en la cima, y habiéndolo conseguido les rompí un fuego graneado, que me correspondieron en los mismos términos; y despues de una hora de tiroteo advertí que el teniente Asuara les estaba atacando por el rumbo que le habia destinado, y á la media hora me encontré con el punto libre, habiéndoles causado la pérdida de 2 muertos y muchos heridos, 2 mulatos prisioneros, tomándoles 2 fusiles, una carabina, un par de pistolas y 20 bestias caballares, ordenando se hiciese lo mismo que en la Peñuela, que se aprovechase la tropa de lo que habia en las casas y dos cantones que se quemaron.

„Tomándoles declaracion á los reos Antonio Vazquez y Francisco Reyes, supe por ellos que los cantones destruidos el primero era del cabecilla Francisco Jácome, y el segundo de Tiburcio Gallardo, y asimismo me aseguraron que el canton de rebeldes de Pablo Blanco lo habian acabado segunda vez las tropas de Huauchinango. Con esta noticia determiné pasar á atacar el canton de enemigos de la Galera, adonde llegué á las siete de la noche. Dí descanso á la tropa en un llano, cerca del arroyo de la puente, y á las tres de la mañana del dia siguiente proseguí mi marcha hasta ponerme dos leguas distante del expresado canton, en donde me mantuve á orillas de un arroyo hasta el 18, por habernos escaseado el agua los dias anteriores, que apenas se encontraba la muy necesaria para la gente.

A las dos de la mañana de este dia me dirigí hácia el canton, que estaba situado en una cañada y monte muy espeso, precediéndole á él un llano y lomas limpias. En este parage determiné que con 60 hombres desmontados atacase el teniente Asuara á aquellos rebeldes emboscados, dejando 30 hombres bien montados en el llano para perseguir á los dispersos y á los que pasasen por aquellas veredas á auxiliar á los de su clase.

„Sucedió lo mismo que me pensaba; al romper el fuego expresado, que con tenacidad sufrieron los infames, les venia un refuerzo, y habiéndoles avistado cargué sobre ellos con la caballería que tenia en el llano, y desordenándolos enteramente los puse en fuga, y les hice 2 prisioneros y un muerto. Concluida esta funcion, que comenzó á las seis de la mañana, se me presentó á las 11 Asuara dándome parte de haber acabado con el canton, quemándolo con su ranchería, con muerte de 7 rebeides y algunos heridos, y 19 prisioneros de ambos sexos, chicos y grandes.

„Tratando de que descansase la tropa y tomase algun alimento, fue para empeñarla en nueva accion, pues estando comiendo comenzaron las centinelas avanzadas á hacer fuego. Al momento mandé tomar las armas, y que rechazasen á los perversos que trataban de sorprendernos, y seguramente tuvieron algunos muertos y muchos heridos segun la sangre que se advirtió.

„Concluida esta nueva accion, hallándome sin víveres ni municiones suficientes para pasar adelante, pues solo me encontré con 50 paradas de cartuchos, regresé al Rancho-Nuevo, y de aqui al cuartel subalterno de Huautla, así por no exponer las armas del REY, como por lo embarazada que estaba la tropa con el botin de 40 caballos y 26 prisioneros, y al mismo tiempo para que descansase esta de la fatiga que en tan corto tiempo habia sufrido; igualmente por el interes que con la mayor prontitud se les ministrase el santo bautismo á 4 criaturas de tres años y una de dos que carecian de este bien, como lo verificó el vicario fijo Br. D. Manuel de Revilla, cediendo la limosna de sus padrinos á las madres de las criaturas.

„La pérdida del enemigo fue considerable, habiéndose quemado sus labores de cañas, mucho maiz y panela; tomándoles igualmente un estandarte de nuestra Señora de Guadalupe, y los papeles que en el saqueo recogió la tropa, que originales acompaño.

„Para acudir á las urgencias de la tropa, y premiarles su zelo y actividad, determiné que públicamente se vendiesen los 40 caballos, se formasen por su antigüedad y se les repartiase el dinero percibido por el botin á los 90 hombres y 10 zapadores, recomendándoles, como es justo, sin particularizar á nadie, pues cada uno de ellos en su clase ha manifestado el amor, fidelidad y patriotismo que tienen á nuestro REY, cumpliendo exactamente con mis órdenes, no dejando en olvido el mérito contraido por el capitan de zapadores D. Antonio Serna; suplicando á vmd. tenga la bondad de poner este parte en las superiores manos de S. E. para su superior conocimiento y satisfaccion.

„Dios guarde á vmd. muchos años. Cuartel subalterno de Huautla Febrero 24 de 1817. = Antonio Cortés. = Sr. teniente coronel D. Alejandro Alvarez de Güitlan.”

Madrid 19 de Diciembre.

El colegio académico de profesores de primeras letras de esta corte, establecido bajo la inmediata proteccion del Real y supremo Consejo de Castilla, deseando facilitar y perfeccionar la parte de educacion que le está confiada, ofrece un premio de 100 reales y el título de académico al que en un discurso ó memoria persuada y demuestre mejor cual de los métodos conocidos hasta ahora en Europa, y especialmente en España, es el mas á propó-

sito y útil para conseguir con mas facilidad, brevedad y perfeccion la enseñanza de los ramos que comprende la primera educacion, con respecto al mayor ó menor número de niños, y en proporcion á su edad, asistencia, aplicacion y talento; ó si acaso podrá establecerse algun otro nuevo método de mayores utilidades y ventajas, en cuyo segundo caso, el que así discorra deberá acompañar á su memoria el plan conveniente para su establecimiento.

Para evitar toda parcialidad se formará una junta de cinco censores, compuesta de individuos del colegio y de otras personas que no lo sean; pero sí de conocida instruccion en los ramos de primera educacion, y se adjudicará precisamente el premio en la junta general pública, que se celebrará pasado el mes de Junio del año inmediato de 1818.

Los aspirantes al premio deberán presentar sus discursos francos de porte al secretario de academias del colegio D. Tomas Antonio del Campo antes del dia 1.º de Mayo de dicho año, los cuales deberán estar sin firma, y en su lugar, ó al principio de ellos, deberán llevar un epígrafe, el cual se pondrá igualmente en el sobre de un pliego cerrado que debe entregarse juntamente, y en el que esté el nombre y residencia del autor, debiendo abrirse solo el correspondiente al discurso que consiga el premio, observándose con las demas las formalidades que acostumbra otros cuerpos en semejantes casos.

Si el discurso que merezca la preferencia fuese de algun individuo del colegio, solo tendrá el honor de que se publique su nombre, y se imprima su discurso para instruccion de los que estan dedicados y se dediquen al noble magisterio de la enseñanza pública, adjudicándose los 10 reales al que hubiese merecido el segundo lugar en la censura.

ARTICULO DE OFICIO.

En oficio dirigido al Excmo. Sr. primer Secretario de Estado y del Despacho con fecha de 2 de este mes, participa el Excmo. Sr. D. Eusebio de Bardaxí y Azara, embajador extraordinario de S. M. cerca de la corte de Turin, que en el dia 22 del pasado tomó posesion del ducado de Luca en nombre de S. M. la Infanta de España Doña María Luisa, de cuya plausible noticia se ha enterado el REY nuestro Señor con particular interes y complacencia.

A consecuencia de haberse erigido el estado de Luca en ducado, segun el art. 101 del tratado de Viena, ha tomado la nueva Soberana este título, habiéndose encabezado los edictos publicados con motivo de la toma de posesion del modo siguiente: *S. M. la Infanta María Luisa duquesa de Luca.*

Este acontecimiento, que fija de un modo tan estable y ventajoso la suerte de aquel ducado, ha sido recibido con la mayor satisfaccion por sus habitantes, quienes con este motivo iluminaron espontáneamente sus casas, y manifestaron con otras demostraciones de regocijo la lisonjera esperanza que les han hecho concebir de una futura felicidad las eminentes prendas que distinguen á su nueva Soberana, y el anhelo que manifiesta S. M. por mostrarse en medio de sus súbditos como una madre benéfica y protectora. Afianzada la tranquilidad de aquel pais en tan sólidas bases, florecerán la agricultura,

el comercio y la industria; y la prosperidad que se prepara á aquellos habitantes les hará olvidar enteramente las calamidades pasadas.

El nuevo estado político de Luca y la alhagüena perspectiva de un Gobierno justo y paternal, se han anunciado al público en los siguientes edictos.

1.º En nombre de S. M. el Emperador de Austria Francisco I.

Nos Francisco, conde de Saurau, gentilhombre y consejero íntimo actual de S. M. I. y R. A., gran cruz de la orden de S. Estéban Rey de Hungría, caballero de primera clase de la orden imperial austriaca de la Corona de Hierro, condecorado con la cruz de honor de Oro, gran cruz de la orden de S. Fernando de las Dos Sicilias, y de la orden angélica constantiniana de S. Jorge de Parma, gobernador general de la Lombardía, nombrado embajador cerca de la Real corte de España, y comisario plenipotenciario para la entrega del ducado de Luca &c. &c.

Habiendo removido el convenio de Paris de 10 de Junio de 1817 toda dificultad para la egecucion del artículo 101 y 102 del congreso de Viena, S. M. el Emperador y Rey, nuestro clementísimo Señor, se ha dignado nombrarnos para entregar el ducado de Luca en manos de S. M. la Infanta de España María Luisa.

Es un motivo de particular complacencia para la administracion austriaca el entregar este ducado despues de tantas vicisitudes á su nuevo Soberano, en un estado bastante satisfactorio. Nuestra santa religion y el clero mantenido con el debido decoro, la administracion pública bien arreglada en sus diferentes ramos, la justicia observada con imparcialidad, y la hacienda pública floreciente, son los fiadores mas seguros de la prosperidad general, á pesar de tan críticas circunstancias, señaladamente en este último año, y de muchas deudas que cargaban sobre este pais, y que se han pagado en gran parte.

Igualmente nos complacemos al observar que casi al tiempo de la entrega se han terminado las muchas y dispendiosas obras que se emprendieron con el único objeto de perfeccionar la industria, y fomentar el mejor cultivo de este afortunado suelo.

No dudamos pues que el pueblo luques pase del estado del Gobierno provisional al de su nueva augusta Soberana con el porte decoroso, dócil y tranquilo con que ha sabido grangearse hasta ahora, tanto la estimacion de nuestro augusto Soberano, como la de todos los gobiernos y pueblos vecinos. Luca 21 de Noviembre de 1817. = *Saurau*.

2.º Nos Francisco, conde de Saurau, gentilhombre y consejero íntimo actual de S. M. I. y R. A., gran cruz de la orden de S. Estéban Rey de Hungría, caballero de primera clase de la orden imperial austriaca de la Corona de Hierro, condecorado con la cruz de honor de Oro, gran cruz de la orden de S. Fernando de las Dos Sicilias, y de la orden angélica constantiniana de S. Jorge de Parma, gobernador general de la Lombardía, nombrado embajador cerca de la Real corte de España, y comisario plenipotenciario para la entrega del ducado de Luca &c. &c.

Autorizados con plenos poderes, que se nos han conferido por S. M. el Emperador y Rey, nuestro muy augusto Señor, hemos entregado en el dia de hoy á S. M. la Infanta de España María Luisa, y á su Real nombre en ma-

nos de S. E. el señor caballero Bardaxí, gran cruz de la orden de Carlos III, embajador de S. M. Católica cerca de la corte de Turin, su consejero de Estado, y comisario plenipotenciario de S. M. la Infanta de España María Luisa, el ducado de Luca en la forma acostumbrada y mas solemne.

Anunciando á la poblacion de Luca este acontecimiento, la relevamos en general de toda obligacion y deber que hasta ahora la han tenido subordinada al gobierno provisional; como tambien en particular declaramos libres y absueltos á los empleados, tanto civiles como militares, de todo juramento, que segun sus respectivas clases han prestado al Emperador de Austria, Rey de Hungría y de Bohemia, y exhortamos á todos que obedezcan y sean fieles á su nueva augusta Soberana, como tambien á los magistrados que se destinan á gobernar dicha poblacion.

La tranquilidad de que esta ha gozado durante el Gobierno provisional debe mirarse como precursora de aquella mas duradera y perenne que le prepara la nueva dominacion. Agregándose pues á los beneficios de un orden estable de cosas la subsistencia de los contratos estipulados por el Gobierno provisional, la de la deuda pública, la continuacion del sistema de las pensiones, la conservacion, á lo menos provisional, de los empleados, y sobre todo la subsistencia de las adquisiciones de bienes nacionales, serán otros tantos motivos que aseguren la tranquilidad y prosperidad de esta poblacion, removiendo para siempre la posibilidad de cualquiera reaccion.

Habitantes del ducado de Luca: no podemos terminar este acto augusto y solemne sin tributar el bien merecido testimonio á vuestra docilidad, y adhesion al sistema que, gracias á los unidos esfuerzos de las altas Potencias aliadas, se ha restablecido en toda la Europa.

Con el apoyo de tan excelentes calidades, y bajo los auspicios y el cuidado paternal de vuestra Soberana, cuyas virtudes y excelentes prendas son generalmente admiradas, podeis y aun debeis estar ciertos de llegar á aquel grado de felicidad, que será siempre el objeto de nuestros ardientes deseos. Luca 22 de Noviembre de 1817. = *Saurau*.

3.º Nos D. Eusebio de Bardaxí y Azara, caballero gran cruz de la Real orden española de Carlos III, caballero de la de S. Juan de Jerusalem, consejero de Estado de S. M. Católica, su embajador cerca de la corte de Turin, y ministro plenipotenciario para tomar posesion de los estados de Luca &c. &c.

Nombrado por S. M. Católica el REY FERNANDO VII, mi augusto Soberano, y por su Real Hermana S. M. la Infanta María Luisa, para tomar en su nombre posesion de este principado, en virtud del tratado de Viena de 9 de Junio de 1815, y del de Paris de 10 del mismo mes último pasado; el Excmo. Sr. D. Francisco, conde de Saurau, gentilhombre, consejero íntimo actual de Estado de S. M. I. y R. A., gran cruz de la orden Imperial austriaca de S. Estéban Rey de Hungría, y de otras varias, gobernador general de la Lombardía, y comisario plenipotenciario para este acto, ha hecho en este mismo dia formal entrega de dicho estado. En consecuencia de esto, luqueses, cesan desde ahora las obligaciones que os han tenido hasta aqui sometidos á S. M. el Emperador de Austria; mas no por esto deben desarraigarse de vuestro corazon los sentimientos de gratitud para con el Soberano que os ha gobernado tan paternalmente hasta la presente época en

que se fija permanentemente vuestro destino. Este ha quedado por fin decidido de un modo que no podreis con demasía agradecer al Omnipotente, quien os ha dado una Soberana digna de vosotros, bien conocida por sus eminentes virtudes, como tambien por su afabilidad y clemencia, y que solo anhela aumentar siempre la prosperidad de sus amados súbditos. Presto la vereis en medio de vosotros como una madre piadosa, rodeada de sus alegres hijos; pero mientras llega este dichoso dia, no debiendo interrumpirse por un instante el curso del gobierno, estamos autorizados para confirmar, como en su Real nombre confirmamos provisionalmente, el actual sistema legislativo y administrativo, como tambien todas las autoridades, funcionarios públicos y empleados que tengan título legítimo, quienes en consecuencia continuarán desempeñando sus respectivas atribuciones y encargos, bajo la dependencia del Gobierno que hemos nombrado, y se compondrá de los señores Santiago Citadella, presidente; César Lucchesini, Francisco Bonvisi, Carlos Orsucci, Francisco de Poggio, Jacobo Fatinelli, Peregrin Marchió; Josef Graziani, secretario general. Mientras este Gobierno se ocupa con todo empeño en realizar las benéficas miras de S. M., los pacíficos habitantes de este estado, que se han distinguido siempre por su docilidad, sumision y adhesion al buen orden, no menos que por el cumplimiento de todos los deberes de nuestra santa religion, se prestarán de buena voluntad á cuanto S. M. prescribe, sin incurrir en la menor cosa que altere la tranquilidad pública, olvidando enteramente las pasadas vicisitudes y sus consecuencias, y presentando á S. M. el cuadro de una familia reunida con un mismo espíritu para gozar de la felicidad que se le prepara; debiendo todos estar ciertos de que S. M., justa apreciadora del mérito, nada omitirá de cuanto pueda contribuir á cicatrizar enteramente las pasadas llagas, y aumentar el contento de su amado pueblo. Luca 22 de Noviembre de 1817. = *Eusebio de Bardaxi y Azara.*

4.º Josef Werklein, caballero de la orden de Leopoldo de Austria, de la de la Corona de Hierro, y de la de S. Josef, y teniente coronel del estado mayor de los egércitos imperiales austriacos.

Habitantes del ducado de Luca: El solemne acto que acaba de celebrarse os asegura una suerte venturosa. Habitado largo tiempo hace á tomar la mas viva parte en todo lo que interesa á vuestro bien estar, no puedo menos de congratularme por la feliz suerte que va á proporcionaros el benigno régimen de una Soberana, cuyas sublimes virtudes la han grangeado con justo título la admiracion general: mi gozo seria completo si no tuviese al mismo tiempo el sentimiento de separarme de vosotros, á cuya docilidad y espontánea persuasion se ha debido el buen éxito de mis pasadas tareas para prepararos con una administracion bien arreglada al nuevo orden de cosas á que sois ahora llamados. Me consuela en este sentimiento la confianza de que vosotros, como testigos de las dificultades de los tiempos y de las circunstancias que he debido superar, y convencidos del recto fin que ha dictado siempre mis disposiciones, no tendreis por desagradable el recuerdo de los constantes esfuerzos con que he procurado promover vuestra utilidad, y corresponder así á la confianza con que se dignó honrarme mi muy augusto Soberano. Ojalá que salga cierta esta mi esperanza lisonjera, como lo es el que no hay un sentimiento mas agradable para mí que recordar con el ma-

por reconocimiento todo cuanto debo á las luces y á los prudentes consejos de vuestros excelentes magistrados, al zelo y á la probidad de los empleados en la administracion y en los establecimientos públicos, y á las apreciables calidades que distinguen á todas las clases de esta benemérita poblacion. Luca 22 de Noviembre de 1817. = *El caballero teniente coronel Werklein.*

Circular de la Direccion general de Rentas.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion, con fecha de 29 de Noviembre último, la Real orden que sigue:

„Habiendo dado cuenta al REY del expediente promovido por los apoderados ó administradores de varios títulos de Aragon para que no se les exija contribucion de sus sueldos, sobre el cual informaron VV. SS. en 5 de este mes; se ha servido S. M. declarar que deben pagar como todos los que gozan utilidades de cualquiera clase que sean. Lo comunico á VV. SS. de Real orden para su noticia y cumplimiento.”

Y la trasladamos á V. para que disponga su puntual obervancia en esa provincia. Madrid 5 de Diciembre de 1817.

Circular del Ministerio de Hacienda.

Enterado el REY nuestro Señor de varias exposiciones de pueblos é intendentes, del capitan general de esta provincia de Madrid, y de la Direccion general de Rentas sobre el abono que aquellos reclaman de suministros hechos ó que se hicieren á las tropas del egército despues del 31 de Diciembre de 1815, hasta cuya época está resuelto lo conveniente por Real orden de 30 de Mayo de este año; se ha servido S. M. mandar, dando una nueva prueba de su justicia: 1.º que se observe puntualmente lo dispuesto en dicha Real orden de admitirse á los pueblos en pago de la octava parte de sus contribuciones anuales los alcances liquidados á su favor, y no de otra manera, por resultas de la cuenta general formada hasta fin de Diciembre de 1813, segun el Real decreto de 24 de Agosto de 1815, é igualmente los suministros hechos desde 1.º de Enero de 1814 hasta 31 de Diciembre de 1815: 2.º que tambien por su orden, despues de satisfechos estos alcances, se abonen á los pueblos en pago de la octava parte de sus contribuciones anuales los suministros que presenten liquidados hechos á las tropas desde 31 de Diciembre de 1815 hasta 1.º de Setiembre del presente año de 1817, en que quedó establecida la contribucion general del reino: 3.º que desde esta fecha de 1.º de Setiembre en adelante se admitan á los pueblos por el todo de su valor los suministros, cuyas liquidaciones presenten del mismo modo: 4.º que las oficinas de egército desde 1.º de Setiembre de este año liquiden precisamente en cada tercio bajo responsabilidad, que se las exigirá, los suministros que los pueblos hagan; y 5.º que los intendentes obliguen á las oficinas y empleados en las Reales provisiones, y á los asentistas á que tengan factorías en donde haya tropas subsistentes, para que las justicias y pueblos no tengan necesidad de prestar suministros mas que á las transeuntes, precisamente con las formalidades que estan prevenidas. Lo comunico á V. de Real orden para su noticia y cumplimiento. Madrid á 16 de Diciembre de 1817.

Por providencia del Sr. D. Joaquin Almazan, del Consejo de S. M., teniente primero de corregidor de esta muy heroica villa, refrendada del escribano de S. M., y del número de la misma D. Pascual Seco, se ha señalado para el segundo remate

de una casa sita en esta corte, y su calle de Hortaleza, núm. 3, manz. 304, el día 22 del corriente mes á las doce de la mañana en la audiencia de dicho señor juez.

Por providencia de 5 del corriente del Sr. D. Francisco Xavier de Ojeda, del Consejo de S. M. en el supremo de Hacienda, juez asesor general de la Real casa y patrimonio, refrendada de D. Alfonso del Pozo, escribano de S. M., sus Reales caballerizas y demas ramos agregados, y para pago de acreedores, se vende una casa sita en esta corte, y su calle de la Cabeza, señalada con el núm. 20 de la manz. 37, comprensiva de 1269 pies de superficie y distribuida en dos pequeñas caballerizas, zaguan, caja de escalera, un patio con una crujia al fondo de solo planta baja, y sus desvanes encima, piso principal distribuido en una pequeña habitacion formada en tres crujias, piso segundo encima distribuido tambien en una pequeña habitacion formada en dos primeras crujias, y la de su fachada á sotabanco sobre la anterior sus desvanes, tasada en la cantidad de 47277 rs. vn., de cuya cantidad deberán rebajarse las cargas que sobre sí tiene. Quien quisiere hacer postura á ella acuda en el término de 30 dias, contados desde el 12 del corriente ante S. S., y por la escribanía del referido Pozo, donde se admitirá la que fuese siendo arreglada.

Teniendo que comunicar noticias interesantes, y aun entregar algunos maravedises por fallecimiento de Ambrosio Mayoral, vecino que fue de Casarubios del Monte, á D. Josef Monsonis, ó á su hija Doña Leocadia, ó á quienes les representen; y no sabiendo de su existencia y paradero, se da este aviso á fin de que en el término de un año, que por último se les señala, comparezcan por sí ó por medio de apoderado ante Casimiro Gomez y Ramon Gonzalez, vecinos de dicha villa de Casarubios, testamentarios únicos de dicho Ambrosio Mayoral, para el objeto indicado; con apercibimiento que pasado sin haberse presentado se dispondrá á beneficio de sus almas de los intereses que les correspondan.

Se hallan vacantes las plazas de médico y cirujano de la villa de Sabiote, reino de Jaen, partido de Ubeda; la primera con 800 ducados anuales de dotacion, y la segunda con 200 idem, y ademas el producto de sangrías, pagados por el caudal de propios. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento de dicha villa en el término de un mes.

Principios de economía política, considerados por las relaciones que tienen con la voluntad humana, &c.: obra escrita en frances por el Excmo. Sr. Destutt, conde de Tracy, par de Francia, miembro del Instituto nacional y de la sociedad filosófica de Filadelfia, y traducida al castellano por D. Manuel María Gutierrez, individuo de varios cuerpos literarios. Se hace ver en ella que el estado social es el natural del hombre: que la sociedad no consiste sino en cambios, y que estos cambios constituyen el concurso de fuerzas, el aumento y conservacion de luces, y la division del trabajo, únicos medios que tiene toda nacion para civilizarse y hacerse rica y poderosa. Seria inútil recomendar esta obra sabiendo que es del célebre conde de Tracy, cuyos profundos conocimientos han sabido reunir en un solo punto las tres ciencias de la idiología, lógica y gramática; y luego la economía, haciendo ver la íntima y necesaria conexion que tienen; de suerte que puede asegurarse que con esta obra y la de Juan Bautista Say, que se acaba de publicar en castellano, se forma un tratado completo de economía política, ciencia tan importante en todas las naciones cultas de Europa. Se vende en dos volúmenes en 8.º marquilla en la librería de Sojo, á 34 rs. en rústica y 40 en pasta.

Compendio histórico de los Reyes de Aragon, desde su primer Monarca hasta su union con Castilla: dos tomos en 8.º prolongado, impresos en 1797. Véndese á 20 rs. en papel en el almacén de la imprenta Real.

SUPLEMENTO.